



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1256
FECHA	24 05 2024



00001252

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 28 MAYO 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 467-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 035-2024-DREP-UGEL-T-CCD.2024; Resolución Directoral N° 0001063-2024; y demás documentos adjuntos que constan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones

Que, mediante Resolución Directoral N° 001063-2024 de fecha 18/04/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVEZ JIMENEZ LILIANA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03872663; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria, Institución Educativa: IGNACIO MERINO, CODIGO DE PLAZA: C9E240400013, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - Resolución N° RD 898-2024-UGEL-T; CARGA HORARIA: 6 HRS EDUCACION FISICA - JEC; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 04/04/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 6 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EVALUACION DE EXPEDIENTES."

Que, mediante el INFORME N° 035-2024-DREP-UGEL-T-CCD2024 de fecha 14/05/2024 emitido por el Comité de Contratación Docente, donde comunica al Director de la UGEL Talara, donde indica: "(...); 2.3. Posteriormente la comisión de contratación, observo los anexos 19 presentado por la docente Liliana Chávez Jiménez, donde existen incompatibilidad horaria y la docente no fue adjudicada. 2.4. Que, la comisión de contratación docente por error administrativo, en el informe 027 de fecha 03 de abril, indico que la docente Chávez Jiménez se había adjudicado en la plaza ya indicado en la IE Ignacio Merino; (...); La comisión de contratación solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 1063-2024-UT, expedida el 18/04/2024. Por las razones expuestas en los numerales 2.3 y 2.4 del presente informe. Dejando sin efecto la contratación de la docente Liliana Chávez Jiménez, que se había adjudicado en la plaza de educación física en la IE Ignacio Merino."

GOBIERNO REGIONAL
PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001252

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 28 MAYO 2024

Que, mediante MEMORANDUM N° 0467-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 14/05/2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA, donde indica: "(...); se autoriza la emisión de acto resolutivo a dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 1063-2024-UGEL-T expedida el 18/04/2024 por las razones expuestas en los numerales 2.3 y 2.4. del informe de contratación docente; (...);

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME N° 035-2024-DREP-UGEL-T-CCD.2024;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir del 04/04/2024, los efectos de la Resolución Directoral N° 00001063-2024 de fecha 18.04.2024, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de doña CHAVEZ JIMENEZ LILIANA, DNI. N° 03872663, como PROFESOR, de la I.E. IGNACIO MERINO, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° C9E240400013, Motivo de la vacante: CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - Resolución N° RD 898-2024-UGEL-T, con una vigencia del contrato Desde el 04/04/2024 hasta el 31/12/2024, jornada laboral de 6 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: EVALUACION DE EXPEDIENTES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001252

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

28 MAYO 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente

Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

